



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL- PS-LG- 064-2026**

**Julio Manuel Guaminga Anilema**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 82 el derecho a la seguridad jurídica, mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**QUE,** el artículo 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República garantiza el derecho a la defensa, que incluye que nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento, y que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, debiendo constar en ellas el enunciado de las normas o principios jurídicos en que se funda y la explicación pertinente acerca de la aplicación de tales normas o principios;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, estableciendo como principio rector la eficiencia en la gestión de los recursos públicos;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 literal o), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales regular y controlar las construcciones en su circunscripción cantonal, estableciendo requisitos y condiciones para el otorgamiento de permisos de edificación;

**Que,** la Ordenanza 2025-015, en su artículo 66, establece la entrega obligatoria de un fondo de garantía equivalente al 3% del costo total real de la obra como requisito para el otorgamiento del permiso de construcción, el cual tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la obra y el resguardo del espacio público;

**Que**, el artículo 67 de la citada Ordenanza determina que, concluida la obra, el propietario podrá solicitar la devolución del fondo de garantía previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que verifiquen la correcta ejecución de la edificación conforme a los planos aprobados y a la normativa aplicable;

**Que**, la Disposición Transitoria Décima de la Ordenanza 2025-015 ordena a la Dirección Financiera y a la Procuraduría Síndica establecer, mediante resolución administrativa, el procedimiento para la devolución de los fondos de garantía en un plazo máximo de 15 días término contados desde la aprobación de la normativa, a fin de garantizar seguridad jurídica y agilidad administrativa en beneficio de los administrados;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales conferidas por el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.-** La presente resolución establece el procedimiento administrativo para la restitución del 3% del costo total real de la obra depositado por concepto de fondo de garantía conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ordenanza 2025-015. Este procedimiento es de cumplimiento obligatorio para la Dirección Financiera, Dirección de Ordenamiento Territorial y los administrados dentro de la circunscripción territorial del cantón Colta, garantizando eficiencia, transparencia y seguridad jurídica en la tramitación de las solicitudes de devolución.

**Artículo 2.- De la solicitud de devolución y requisitos.-** El propietario o su representante legal debidamente acreditado deberá presentar mediante ventanilla de servicios municipales la solicitud de devolución del fondo de garantía dirigida a la Máxima Autoridad Municipal. Deberá anexar obligatoriamente el permiso de construcción original y el Acta de Recepción Definitiva de la obra emitida por la Unidad de Control Urbano y Rural, conforme lo exige el artículo 67 de la Ordenanza 2025-015. La solicitud deberá consignar claramente el número de permiso de construcción, la identificación del inmueble, el monto depositado y la cuenta bancaria para la transferencia de los valores.

**Artículo 3.- Inspección y verificación técnica.-** Una vez recibida la solicitud, la Unidad de Control Urbano y Rural realizará una inspección técnica in situ en un plazo no mayor de 5 días término para comprobar que la obra ejecutada concuerda estrictamente con los planos arquitectónicos aprobados. La verificación comprenderá la constatación del cumplimiento de especificaciones técnicas, áreas de construcción, alturas, retiros, circulaciones, accesibilidad universal, desalojo total de escombros y materiales de las vías y espacios públicos, retiro de construcciones provisionales y correcta conexión de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario, energía eléctrica y telecomunicaciones, según corresponda.

**Artículo 4.- Informe de pertinencia y derecho a la defensa.-** El técnico designado emitirá un informe motivado con recomendación favorable o desfavorable sobre la devolución. De detectarse variaciones a los planos

aprobados, falta de retiro de escombros o de construcciones provisionales, se notificará al propietario y al responsable técnico para que en **10 días término** presenten descargos. De persistir el incumplimiento, se procederá a la ejecución del fondo de garantía mediante resolución motivada, conforme al artículo 67 de la Ordenanza 2025-015.

**Artículo 5.- Fase financiera y pago.-** Emitido el informe técnico favorable debidamente validado por el Director de Ordenamiento Territorial, el expediente completo se remitirá a la Dirección Financiera para que proceda a la emisión del comprobante de egreso y a la devolución efectiva del valor depositado en un plazo no mayor de 10 días término. La Dirección Financiera notificará al beneficiario mediante correo electrónico o número telefónico registrado la disponibilidad del pago, requiriendo previo al desembolso la suscripción del acta de entrega-recepción de garantía en la que se dé por concluida la obligación contractual derivada del permiso de construcción suscrito por el administrado y la Tesorera. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante.

**Artículo 6.- Ejecución del fondo de garantía.-** El fondo de garantía será ejecutado a favor del GAD Municipal de Colta y no procederá su devolución cuando: 1) El informe técnico sea desfavorable y no se presenten descargos en **10 días término**; 2) Se declare la extinción o revocatoria del permiso por incumplimiento normativo; 3) Exista afectación grave al espacio público, ornato o seguridad ciudadana; 4) Venza el plazo de obra sin solicitud de prórroga (Art. 69); o 5) La construcción no se ajuste a los planos aprobados, conforme a los **artículos 67 y 123** de la Ordenanza 2025-015.

**Artículo 7.- Registro y control contable.-** La Dirección Financiera mantendrá un registro actualizado de los fondos de garantía recibidos, identificando el número de permiso de construcción, nombre del contribuyente, cédula de ciudadanía o RUC, monto depositado, fecha de constitución y estado del trámite. Dicho registro será actualizado mensualmente y permitirá generar reportes de fondos pendientes de devolución, fondos ejecutados y fondos devueltos, garantizando la transparencia y el control interno sobre estos recursos. Los fondos de garantía serán contabilizados en una cuenta de pasivo denominada Fondos de Garantía por Permisos de Construcción hasta su devolución o ejecución definitiva.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** Forma parte de la presente resolución administrativa y se adjunta como anexo el formulario único estandarizado para rendir el fondo de garantía (Pago de la garantía en ventanilla), el cual estará disponible en formato físico en la ventanilla de recaudación del GAD Municipal del Cantón Colta, garantizando accesibilidad y facilitando el ejercicio de los derechos de los administrados.


**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** El presente procedimiento es aplicable a los fondos de garantía constituidos bajo la vigencia de la Ordenanza 2025-015 y a aquellos constituidos con anterioridad que no hayan prescrito conforme al régimen general establecido en el Código Orgánico Administrativo. Las solicitudes de devolución que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en

vigencia de esta resolución se sustanciarán conforme al procedimiento aquí establecido, sin que ello implique reinicio del cómputo de plazos que ya hubieren comenzado a transcurrir.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y en la cartelera oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, conforme lo dispone el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 05 de Febrero de 2026.



**Julio Manuel Guaminga Anilema**  
ALCALDÉ DEL CANTÓN COLTA

**RAZÓN:** Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede ha sido elaborada en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y coordinación de la dirección financiera.



**Jorge Lenin Gavilánez Obregón**  
PROCURADOR SÍNDICO GADMC COLTA

